



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

OFICIO N° T- 0752

Montería, octubre 19 de 2020.-

ASUNTO: **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTES: **ATI LUZ CARO MADERA**, Cedula de Ciudadanía No. 50.983.364.

ACCIONADO: **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

RADICADO: **23-001-31-05-003-2020-00148.**

**Señores**

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Email: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co).

Cordial saludo:

Atentamente me permito comunicarle que este juzgado, por auto de la fecha, **RESOLVIÓ:**

“1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Sala Civil Familia Laboral.

2.- En consecuencia, Declarar la nulidad del fallo de fecha 25 de septiembre de 2020 y, en su lugar se ordena proceder con la vinculación de todas las personas aspirantes a la Convocatoria 1106 de 2019 de la Gobernación, debiéndose publicar el auto admisorio de la acción de tutela en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Gobernación de Córdoba. Ofíciase por correo electrónico en tal sentido.

3.- Córrase traslado de la presente acción constitucional, a los terceros afectados, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, para que hagan valer sus derechos.

4.- Vencido el término de traslado vuelva el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda desatar la litis.”

Cordialmente,

  
LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
LA SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

OFICIO N° T- 0753

Montería, octubre 19 de 2020.-

ASUNTO: **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTES: **ATI LUZ CARO MADERA**, Cedula de Ciudadanía No. 50.983.364.

ACCIONADO: **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

RADICADO: **23-001-31-05-003-2020-00148.**

**Señor**

ORLANDO BENITEZ MORA o quien haga sus veces

**Gobernador del Departamento de Córdoba**

Email: [notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co)

Cordial saludo:

Atentamente me permito comunicarle que este juzgado, por auto de la fecha, RESOLVIÓ:

“1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Sala Civil Familia Laboral.

2.- En consecuencia, Declarar la nulidad del fallo de fecha 25 de septiembre de 2020 y, en su lugar se ordena proceder con la vinculación de todas las personas aspirantes a la Convocatoria 1106 de 2019 de la Gobernación, debiéndose publicar el auto admisorio de la acción de tutela en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Gobernación de Córdoba. Ofíciase por correo electrónico en tal sentido.

3.- Córrese traslado de la presente acción constitucional, a los terceros afectados, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, para que hagan valer sus derechos.

4.- Vencido el término de traslado vuelva el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda desatar la litis.”

Cordialmente,

  
LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
LA SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

OFICIO N° T- 0754

Montería, octubre 19 de 2020.-

ASUNTO: **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTES: **ATI LUZ CARO MADERA**, Cedula de Ciudadanía No. 50.983.364.

ACCIONADO: **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

RADICADO: **23-001-31-05-003-2020-00148.**

Señores

**ATI LUZ CARO MADERA**

JORGE ELIECER BENITEZ RDRIGUEZ

Carrera 9 No. 15-112 Municipio de Cotorra, Córdoba

Email: [jorgebenitez1306@gmail.com](mailto:jorgebenitez1306@gmail.com).

Cordial saludo:

Atentamente me permito comunicarle que este juzgado, por auto de la fecha, **RESOLVIÓ:**

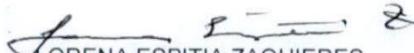
“1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Sala Civil Familia Laboral.

2.- En consecuencia, Declarar la nulidad del fallo de fecha 25 de septiembre de 2020 y, en su lugar se ordena proceder con la vinculación de todas las personas aspirantes a la Convocatoria 1106 de 2019 de la Gobernación, debiéndose publicar el auto admisorio de la acción de tutela en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Gobernación de Córdoba. Oficiése por correo electrónico en tal sentido.

3.- Córrase traslado de la presente acción constitucional, a los terceros afectados, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, para que hagan valer sus derechos.

4.- Vencido el término de traslado vuelva el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda desatar la litis.”

Cordialmente,

  
LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
LA SECRETARIA